

Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2021-00007**-00

Demandante: Banco Pichincha Demandado: Christian Jairo Barreto Carvajal



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00007-00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

## PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 26 de abril de 2022, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía la ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente acción EJECUTIVA

adelantada por BANCO PICHINCHA contra CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR

PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el

presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso.

Ofíciese si es del caso.

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con

ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren

causado.



Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2021-00007**-00

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Christian Jairo Barreto Carvajal

CUARTO: Sin ordenar el desglose de los documentos como quiera que los

mismos fueron allegados en forma digital por la parte actora.

**QUINTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias

de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>, ASQ//

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13eb0eb77d46fe491a7e7f92205f87a5a5a639076e6c1e22440f5fa907012568 Documento generado en 31/05/2022 09:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 01 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.